

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 194/2024

DE : DANIEL GARCÉS PAREDES
JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

MAT. : Propone ejecución satisfactoria programa de cumplimiento Rol D-214-2021

FECHA : 14 de mayo de 2024

A través de la Resolución Exenta N° 1/Rol D-214-2021, de 28 de septiembre de 2021, se formularon cargos en contra de Recycling, Innovation and Technologies SpA. (en adelante e indistintamente, "titular" o "empresa"), titular de la unidad fiscalizable "Centro Logístico Reinvent Zona", localizada en Sector Estación Prat, comuna, provincia y Región de Antofagasta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, "LOSMA"), por infracción a lo dispuesto en el literal m) del artículo 35 de la LOSMA. El cargo formulado fue el siguiente:

N°	Hechos constitutivos de infracción
1.	Falta de suscripción electrónica de la Declaración Jurada Anual del periodo 2018, al enviar la información sobre emisiones, residuos y/o transferencias de contaminantes a través de la Ventanilla Única del RETC.

En virtud de lo anterior, con fecha 26 de octubre de 2021 la empresa presentó un programa de cumplimiento (en adelante, "PDC"), el cual fue aprobado con fecha 5 de noviembre de 2021, por medio de la Resolución Exenta N° 2/Rol D-214-2021, suspendiéndose el procedimiento administrativo sancionatorio.

La División de Fiscalización elaboró el Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2022-1780-II-PC (en adelante, "IFA-PDC"), donde se detalla el análisis de cumplimiento del PDC aprobado y de la actividad de fiscalización asociada, derivado a la División de Sanción y Cumplimiento el 9 de agosto de 2022.

La fiscalización al programa implicó la revisión de los antecedentes asociados a las acciones contempladas en él, así como sus objetivos ambientales, concluyéndose la conformidad en la ejecución de la totalidad de ellas. Así, el IFA-PDC señala: *"La Actividad de Fiscalización Ambiental realizada, consideró la verificación de las acciones N° 1, 2 y 3, asociadas al Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución N° 2/ROL D-214-2021 de esta Superintendencia. Del total de acciones verificadas, se puede indicar que se encuentran ejecutadas satisfactoriamente por el titular"*.

Se hace presente que esta División coincide con el análisis y conclusiones del IFA-PDC, y su detalle pormenorizado se puede consultar en el respectivo informe y sus anexos.



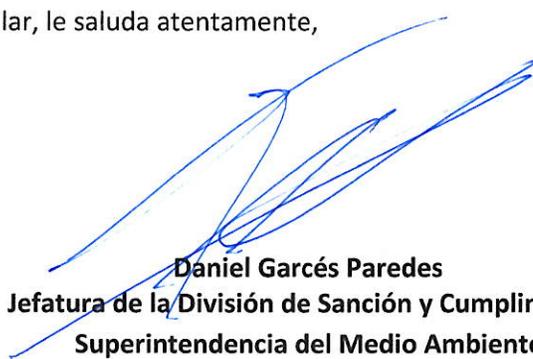
En definitiva, es posible sostener que el titular ha ejecutado satisfactoriamente las acciones y metas del PDC, habiendo retornado al cumplimiento de la normativa ambiental infringida en los términos comprometidos en el PDC aprobado por esta SMA.

Por tanto, se propone, por medio del presente Memorándum, que se declare la ejecución satisfactoria del programa de cumplimiento del procedimiento.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LOSMA, y el artículo 12 del D.S. N° 30/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, se remite el expediente Rol D-214-2021, para su análisis.

Cabe hacer presente que el expediente sancionatorio indicado se encuentra actualizado a la fecha y disponible electrónicamente en SNIFA, sin perjuicio de que aún no se ha publicado el IFA DFZ-2022-1780-II-PC ni la copia de este Memorándum, los cuales deberán ser publicados, por parte de Fiscalía, de manera conjunta con la resolución de término de este procedimiento administrativo.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Daniel Garcés Paredes
Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

IMM

C.C.

- Oficina Regional de Antofagasta de la SMA

